



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 383-2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica,

22 AGO. 2014

VISTOS:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 22659-2014 de fecha 25.02.2014 seguido por Lucila Ortega de Ramos identificada con DNI N° 21548806, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial por cambio de titular, respecto al predio denominado "Parcela N° 7", signado con U.C N° 43371, ámbito de la Comisión de Regantes del Primer Sub Sector de Riego La Achirana, Bloque de Riego Primer Sub Sector – Tomas Altas con código PICA38-B22, Jurisdicción de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego "La Achirana – Santiago de Chocorvos", ubicado en el distrito de La Tinguña, provincia y departamento de Ica, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que (...) El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración sólo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) Para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo de legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, define a la Licencia de Uso de Agua, como un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 65.3 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que, de producirse transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se designa el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente. Para tal efecto, la Autoridad Nacional del Agua establecerá un procedimiento simplificado;



Que, según la segunda disposición complementaria final de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA se establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declara, a solicitud de parte, la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente en las mismas condiciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 168-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 13.07.2006, expedida por la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios del bloque de riego Primer Sub Sector – Tomas Altas con código PICA38-B22, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Primer Sub Sector de Riego La Achirana, dentro de los cuales se tiene al Señor Liberato Ramos Araujo, para el predio con Unidad Catastral N° 43371, con un área bajo riego de 4.0400 ha, un volumen máximo anual de 15,800 m³;

Que, conforme se observa de la Partida Registral N° 40002734 emitida por la Oficina Registral de Ica obrante a fojas 05 los señores María Angélica Ramos Ortega, Jesús Alejandro Ramos Ortega, José Edilberto Ramos Ortega, Pedro Liberato Ramos Ortega, Lucila Ramos Ortega, Lucia Fátima Ramos Ortega, María Elena Ramos Ortega, Luis Alberto Ramos Ortega, Juan Carlos Ramos Ortega, Karina Maribel Ramos Ortega y Lucila Ortega de Ramos, han acreditado en forma fehaciente ser los titulares del dominio del predio denominado "Parcela N° 7" con U.C N° 43371 (antigua) y U.C N° 10873 (nueva) de un área total de 4.0000;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Ica, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 32-2014-ANA-AAA.CHCH-ALA I AT/AJMP, que concluye, con la opinión favorable a la solicitud de Extinción y Otorgamiento Licencia de Agua Superficial por cambio de titular con fines agrícolas, presentado por Lucila Ortega de Ramos;

Que, mediante Oficio N° 521-2014-ANA-AAA.CH CH ALA ICA, recepcionado con fecha 07 de Marzo del 2014, la Administración Local de Agua Ica, remite ante esta Dirección el expediente materia de la presente, para su evaluación y prosecución del trámite, por ello personal de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Dirección, emite el Informe Técnico N° 061-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, el cual concluye y recomienda, entre otros, que el procedimiento ha sido instruido por la Administración Local de Agua Ica y cumple con los requisitos establecidos, por lo que técnicamente es factible Extinguir la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor del Señor Liberato Ramos Araujo para irrigar el predio "Parcela N° 7" con U.C N° 43371, asimismo se otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial al predio con U.C N° 10873 a favor de los Señores María Angélica Ramos Ortega, Jesús Alejandro Ramos Ortega, José Edilberto Ramos Ortega, Pedro Liberato Ramos Ortega, Lucila Ramos Ortega, Lucia Fátima Ramos Ortega, María Elena Ramos Ortega, Luis Alberto Ramos Ortega, Juan Carlos Ramos Ortega, Karina Maribel Ramos Ortega y Lucila Ortega de Ramos, con un área bajo riego de 4.0000 ha y con un volumen anual de hasta 15,643m³, predio que hace uso del agua a través del L1: Esperanza L2: Luren I, cuyo punto de entrega de las aguas se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 424,285mE – 8,454,368mN, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Primer Sub Sector de Riego La Achirana, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, predio que corresponde al Bloque de Riego Primer Sub Sector – Tomas Altas, con código PICA38-B22;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado se colige que los Señores María Angélica Ramos Ortega, Jesús Alejandro Ramos Ortega, José Edilberto Ramos Ortega, Pedro Liberato Ramos Ortega, Lucila Ramos Ortega, Lucia Fátima Ramos Ortega, María Elena Ramos Ortega, Luis Alberto Ramos Ortega, Juan Carlos Ramos Ortega, Karina Maribel Ramos Ortega y Lucila Ortega de Ramos son propietarios del predio



denominado "Parcela N° 7" identificado con U.C N° 43371, asimismo, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, habiendo acreditado la recurrente y sus representados, ser los titulares de dominio del citado predio, por lo que, debe extinguirse la Licencia otorgada al Señor Liberato Ramos Araujo, respecto del predio indicados líneas arriba, además, se cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, por lo que deviene procedente atender la solicitud presentada por la recurrente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y con el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos; y a las facultades conferidas por el artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTINGUIR la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Liberato Ramos Araujo, mediante Resolución Administrativa N° 168-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI (item 213) para irrigar el predio con Unidad Catastral N° 43371, con un área bajo riego de 4.0400 ha y un volumen máximo anual de 15,800 m³, quedando vigente en lo demás que corresponde.

ARTICULO 2°.- OTORGAR Licencia de Uso de Agua, a favor de los señores María Angélica Ramos Ortega, Jesús Alejandro Ramos Ortega, José Edilberto Ramos Ortega, Pedro Liberato Ramos Ortega, Lucila Ramos Ortega, Lucía Fátima Ramos Ortega, María Elena Ramos Ortega, Luis Alberto Ramos Ortega, Juan Carlos Ramos Ortega, Karina Maribel Ramos Ortega y Lucila Ortega de Ramos, para irrigar el predio denominado "Parcela N° 07" signado con U.C N° 43371, ubicado en el distrito de La Tinguíña, provincia y departamento de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	Unidad Catastral Actual	Nombre del Predio	Comisión de Regantes	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (Ha)	Área Bajo Riego (Ha)	Módulo de riego m ³ /Ha	Volumen Otorgado o Hasta (m ³)	Punto de Entrega (WGS-84)
María Angélica Ramos Ortega	21416661	43371	Parcela N° 07	Primer Sub Sector de Riego La Achirana	L1: Esperanza L2: Luren I	PICA38-B22	4.0000	4.0000	4.888.58	15,643	424,285mE 8'454,368mN
Jesús Alejandro Ramos Ortega	08096059										
José Edilberto Ramos Ortega	21469018										
Pedro Liberato Ramos Ortega	21500963										
Lucila Ramos Ortega	21475754										
Lucía Fátima Ramos Ortega	21530559										
María Elena Ramos Ortega	46378059										
Luis Alberto Ramos Ortega	21505961										
Juan Carlos Ramos Ortega	21559184										
Karina Maribel Ramos Ortega	40574762										
Lucila Ortega de Ramos	21548806										



El volumen mensual corresponde al siguiente detalle:

Predio	VOLUMEN MENSUALIZADO (m³)												Volumen Total Hasta (m³/año)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Parcela N° 07	2,102.32	3,712.05	4,339.85	1,267.29	625.93	0	0	0	0	1,198.52	1,198.52	1,192.58	15,643



ARTICULO 3°.- LOS TITULARES de la licencia quedan obligados a cumplir las disposiciones del artículo 57° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- DISPONER la inscripción de la presente Licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y remitirse copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Ica la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución y su notificación a la señora Lucila Ortega de Ramos de conformidad con lo establecido en el artículo 22° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y ser puesta en conocimiento de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego La Achirana y la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego La Achirana – Santiago de Chocorvos, con arreglo a Ley.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

